

IQUIQUE, 09 de Agosto de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0857-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta corporación universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, en marco de su misión, la Universidad Arturo Prat suscribió con el Liceo Bicentenario Domingo Santa María, un convenio Marco de Colaboración, de fecha 01 de Junio de 2023, cuyo objetivo es establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus ámbitos de competencia y sus respectivos programas de actividades.

c .- El memorándum N°171.554, de 27 de junio de 2023, emitido por el Director del Departamento de Formación Técnica, sr. Pedro Gómez Bastidas, mediante el cual solicita la aprobación del citado convenio mediante el acto administrativo respectivo.

d .- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de

la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre la Universidad Arturo Prat y el Liceo Bicentenario Domingo Santa María, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARÍA

En Arica, a 01 de Junio del año 2023, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT N°70.777.500-9, representado por su Rector, don **Alberto Martínez Quezada**, Chileno, Cédula de Identidad N°10.038.283-0, ambos con domicilio para estos efectos en Avda. Arturo Prat N°2120, ciudad de Iquique, en adelante, también denominada “UNIVERSIDAD”, y por otra el **LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARÍA**, RUT N°65.145.467-0, representada por su Rectora doña Carolina Hidalgo Sofjer Cédula de Identidad N°9.939.591-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Santa María 2189, ciudad de Arica, en adelante el Liceo, acuerdan suscribir el siguiente convenio y exponen:

PRIMERO: Que la Universidad Arturo Prat es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N°18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. La Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de las personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

SEGUNDO: El Liceo es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica y sin fin de lucro, cuya misión es:

MISIÓN LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARÍA

Entregar una educación integral de buena calidad y sustentada en principios pluralista transversales, para todas las alumnas y alumnos sin distinción de credo, religión, raza u orientación sexual, es el objetivo fundamental de la Unidad Educativa “Liceo Bicentenario Domingo Santa María”.

Para lograr este macro objetivo se propone un currículum que abarca, por un lado, la totalidad de los dominios de aprendizaje (afectivo, cognitivo y psicomotor) y, por otro lado, incluye aprendizajes de alto nivel de complejidad.

Además, deberá entregar las herramientas básicas para que los alumnos puedan insertarse exitosamente en la vida laboral o futura o bien proseguir estudios superiores de acuerdo a sus criterios y/o expectativas.

También se preocupará de aquellos alumnos que presentan diferentes ritmos de aprendizaje atendiendo sus diferencias y entregándoles una educación lo más personalizada posible que les ayude a

lograr éxito académico.

El Liceo entregará los elementos esenciales para que los educandos se formen en un ambiente que propicie un juicio crítico y valórico tanto de los contenidos como de la sociedad, lo cual los lleva a crecer como personas capaces de integrarse constructivamente a los diferentes grupos sociales, sin ningún tipo de discriminación.

Se buscará que el Liceo esté permanentemente actualizado, se potencie el carácter innovador y se privilegie la armonía y disposición positiva de sus alumnos, docentes, asistentes de la educación padres y apoderados.

En el logro de estos objetivos deben participar todos los integrantes de la comunidad educativa, fortaleciendo el compromiso y la identidad de los funcionarios de la misma.

En este contexto los padres y apoderados constituyen un eje esencial para la consecución de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes del Liceo.

El Liceo mantendrá un vínculo permanente con su entorno, manteniendo una comunicación constante con las organizaciones comunitarias.

Por otra parte, se preocupará de establecer redes de apoyo con diferentes entidades existentes a nivel comunal, regional, nacional e internacional.

TERCERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus ámbitos de competencia y sus respectivos programas de actividades.

CUARTO: El presente convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en lo que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

QUINTO: Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

SÉPTIMO: Las partes deberán designar un encargado permanente, por cada convenio específico, que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colaboren activamente en las iniciativas que le correspondan.

Por su parte del Centro Docente y de Vinculación Arica de la Universidad Arturo Prat de, se designa al Encargado de Vinculación con el Medio, Sr. César Fernández Ardiles.

Por su parte del LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARÍA, se designa a la JEFE DE PRODUCCIÓN, Sra. DORIS AGUILAR DÍAZ.

OCTAVO: Ambas entidades acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos entre las instituciones en relación al mismo.

NOVENO: Las partes acuerdan que dentro del marco normativo que las regula, proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio.

DÉCIMO: Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de colaboración definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por ambas partes. Si es necesario, se firmará un acuerdo confidencial entre las partes para resguardar los intereses de ambas entidades, así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declararan que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual. La responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; y asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia de un año, plazo que se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos de 12 meses. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de la anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

DÉCIMO TERCERO: Cumplimiento de la normativa del artículo 9 de la Ley 21.369.

El LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARÍA declara conocer y aceptar la normativa institucional establecida en relación a la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La referida normativa se encuentra establecida en la Política Integral de Igualdad de Género de la Universidad Arturo Prat, sancionada en el Decreto Exento N°10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, y modificada mediante Decreto Exento N°10-1102-2022, de fecha 14 de octubre de 2022; y en su Reglamento del procedimiento de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, sancionado en el Decreto Exento N°10-0968-22, de 08 de septiembre de 2022. Asimismo, declara conocer y aceptar que todas las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Arturo Prat y, por ello, al presente vínculo.

Las partes, dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio, por lo que la universidad se reserva el derecho de poner término anticipado al mismo, en caso de cualquier incumplimiento a dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer posteriormente.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Firman los comparecientes para constancia y en tres ejemplares de igual de valor, tenor y fecha.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **Alberto Martínez Quezada** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana del Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat.

La personería de don/a **CAROLINA HIDALGO SOFJER**, para representar legalmente a LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARÍA, consta en escritura pública con fecha 15 de MARZO del año 2023 repertorio N°9276-2023, otorgada ante Notario Público de Santiago, don/a ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Alberto Martínez Quezada
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Carolina Hidalgo Sofjer
Rectora
LICEO BICENTENARIO DOMINGO
SANTA MARÍA

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 24/08/2023



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	22-08-2023 13:36 CDT: 2023fabcc55f3cf59733f4
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	23-08-2023 14:31 CDT: 2023fabcc55f3cf5973cfd
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)(S)	24-08-2023 15:41 CDT: 2023fabcc55f3cf59835f4

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARÍA**

En Arica, a 01 de Junio del año 2023, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **Alberto Martínez Quezada**, Chileno, Cédula de Identidad N° 10-038.283-0, ambos con domicilio para estos efectos en Avda. Arturo Prat N° 2120, ciudad de Iquique, en adelante, también denominada "UNIVERSIDAD", y por otra el **LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARÍA**, RUT N° 65.145.467-0, representada por su Rectora doña **Carolina Hidalgo Sofjer** Cédula de Identidad N° 9.939.591-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Santa María 2189, ciudad de Arica, en adelante "el Liceo", acuerdan suscribir el siguiente convenio y exponen:

PRIMERO: Que la Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. La Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de las personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

SEGUNDO: El Liceo es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica y sin fin de lucro, cuya misión es:



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEL ESTADO DE CHILE

CONOCIMIENTO Y TERRITORIO

MISIÓN LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARÍA

Entregar una educación integral de buena calidad y sustentada en principios pluralistas transversales, para todas las alumnas y alumnos sin distinción de credo, religión, raza u orientación sexual, es el objetivo fundamental de la Unidad Educativa “Liceo Bicentenario Domingo Santa María”.

Para lograr este macro objetivo se propone un currículum que abarca, por un lado, la totalidad de los dominios de aprendizaje (afectivo, cognitivo y psicomotor) y, por otro lado, incluye aprendizajes de alto nivel de complejidad.

Además, deberá entregar las herramientas básicas para que los alumnos puedan insertarse exitosamente en la vida laboral futura o bien proseguir estudios superiores de acuerdo a sus criterios y/o expectativas.

También se preocupará de aquellos alumnos que presentan diferentes ritmos de aprendizaje atendiendo sus diferencias y entregándoles una educación lo más personalizada posible que les ayude a lograr éxito académico.

El Liceo entregará los elementos esenciales para que los educandos se formen en un ambiente que propicie un juicio crítico y valorativo tanto de los contenidos como de la sociedad, lo cual los lleva a crecer como personas capaces de integrarse constructivamente a los diferentes grupos sociales, sin ningún tipo de discriminación.

Se buscará que el Liceo esté permanentemente actualizado, se potencie el carácter innovador y se privilegie la armonía y disposición positiva de sus alumnos, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados.

En el logro de estos objetivos deben participar todos los integrantes de la comunidad educativa, fortaleciendo el compromiso y la identidad de los funcionarios con la misma.

En este contexto los padres y apoderados constituyen un eje esencial para la consecución de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes del Liceo.

El Liceo mantendrá un vínculo permanente con su entorno, manteniendo una comunicación constante con las organizaciones comunitarias.

Por otra parte, se preocupará de establecer redes de apoyo con diferentes entidades existentes a nivel comunal, regional, nacional e internacional.





UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEL ESTADO DE CHILE

DESARROLLO Y TERRITORIO

TERCERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus ámbitos de competencia y sus respectivos programas de actividades.

CUARTO: El presente convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

QUINTO: Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

SÉPTIMO: Las partes deberán designar un encargado permanente, por cada convenio específico, que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

Por su parte del Centro Docente y de Vinculación Arica de la Universidad Arturo Prat de, se designa al Encargado de Vinculación con el Medio, Sr. César Fernández Ardiles.

Por su parte del LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARÍA, se designa a la JEFE DE PRODUCCIÓN, Sra. DORIS AGUILAR DÍAZ.





UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEL ESTADO DE CHILE

CONOCIMIENTO Y TERRITORIO

OCTAVO: Ambas entidades acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos entre las instituciones en relación al mismo.

NOVENO: Las partes acuerdan que dentro del marco normativo que las regula, proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio.

DÉCIMO: Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de colaboración definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por ambas partes. Si es necesario, se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes para resguardar los intereses de ambas entidades, así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual. La responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; y asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia un año, plazo que se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos de 12 meses. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de la anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.



DÉCIMO TERCERO: Cumplimiento de la normativa del artículo 9 de la Ley 21.369.

El LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARÍA declara conocer y aceptar la normativa institucional establecida en relación a la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La referida normativa se encuentra establecida en la Política Integral de Igualdad de Género de la Universidad Arturo Prat, sancionada en el Decreto Exento N° 10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, y modificada mediante Decreto Exento N° 10-1102-2022, de fecha 14 de octubre de 2022; y en el Reglamento del procedimiento de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, sancionado en el Decreto Exento N° 10-0968-22, de 08 de septiembre de 2022. Asimismo, declara conocer y aceptar que todas las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Arturo Prat y, por ello, al presente vínculo.

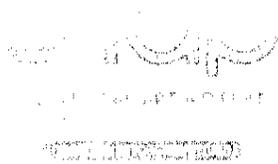
Las partes, dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio, por lo que la universidad se reserva el derecho a poner término anticipado al mismo, en caso de cualquier incumplimiento a dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer posteriormente.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Firman los comparecientes para constancia y en tres ejemplares de igual de valor, tenor y fecha.

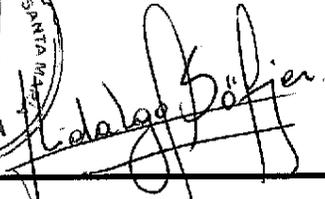
DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **Alberto Martínez Quezada** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana del Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat.



La personería de don/a **CAROLINA HIDALGO SOFJER**, para representar legalmente a LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARÍA, consta en escritura pública con fecha 15 de MARZO del año 2023 repertorio N° 9276-2023, otorgada ante Notario Público de Santiago, don/a ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



Alberto Martínez Quezada
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



Carolina Hidalgo Sofjer
Rectora
LICEO BICENTENARIO DOMINGO
SANTA MARÍA

